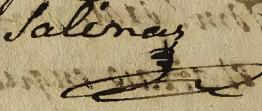
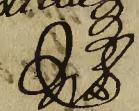
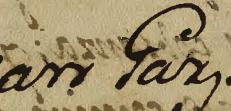


queñas sobre que la capellanía del conyugio en este Pueblo q. d' algunos
años hace tiene en su ciudad el Pbro. Dñ Giner Francés nore allá
servida por este como corresponde, si de remuneración de servicio en esta
puebla como en desu obligación, y comunitie, sin embargo de que
por ello le contribuyan en su vez con quantiosa y considerable lim.^a
cuya exacción el mismo Dñ Giner a quando hacer fuerza en varias
ocasiones; en su inteligencia se acordó reparar al Pbro. Vicario
que esco. de esta Encomienda el correspondiente oficio con
investidura de este servicio para q. se rinda prouede de oportuno re-
medio sobre este particular, vien jom minimo, procurando
de su villa la superioridad que corresponde para conseguirla
en su Alcaldía. Fue leída la real Pragmática Sancion
que traza sobre reducir a villa civil los q. pueblos eran conocidos con
el nombre de Tianguis; con lo que se concluyó q. se acordó q. se
firmó por su mda. de que por fez.

Naranjo  Salinas  Merida 

Oviedo  Gondomar 

Antequera 

Umar Garz.  Torrecilla 

Testim.
Ch. Info. recipto el. no. del mun.º q. Aguntan. de esta villa
Cillaspina testifico como en el anterior celebrado fué leída
la dñ. Pragmática Sancion que traza sobre reducir a villa civil los
q. pueblos eran conocidos con el nombre de Tianguis; y para
q. conste por comandado signo y firmo el presente dia
mes año